

República De Colombia



*Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima*

Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular : 2017-00076
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : José Raúl Cantor Gutierrez

Al despacho el expediente en referencia, por lo que se,

R E S U E L V E

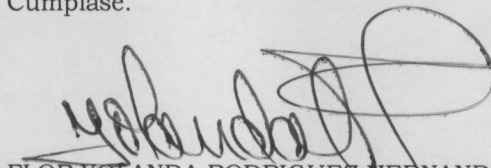
PRIMERO: De la liquidación allegada por la representante del extremo activo, dese traslado al demandado, por consiguiente, por Secretaría fijese en lista y córrase traslado, ello para los fines indicados en el artículo 446 CGP. (para lo cual incluso no era necesario pasar el expediente al despacho).

SEGUNDO: En firme y verificado lo aquí ordenado, vuelva al despacho para proveer.

TERCERO: Notifiquese de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh